COMISIÓN
EUROPEA

Estrasburgo, 17.9.2024
COM(2024) 55 final

2024/0230 (NLE)

Propuesta de

# RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

## sobre los entornos libres de humo y aerosoles, por la que se sustituye la Recomendación 2009/C 296/02 del Consejo

{SWD(2024) 55 final} - {SWD(2024) 56 final}

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Razones y objetivos de la propuesta**

*Introducción*

En el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer, la Comisión anunció su intención de actualizar la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo[1]. Uno de los objetivos del Plan en relación con el tabaco es ayudar a crear una «generación sin tabaco», en la que menos del 5 % de la población consuma tabaco en 2040, frente al 25 % aproximado actual. La revisión de la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo es una iniciativa que tiene por objeto contribuir positivamente a alcanzar esta meta, cumplir el objetivo de proteger mejor a la población de la Unión frente al humo ajeno procedente de productos del tabaco combustibles y frente a los aerosoles ajenos generados por el uso de productos emergentes, y promover el abandono del tabaquismo y la desnormalización del consumo de tabaco y nicotina.

La actual Recomendación del Consejo (2009/C 296/02) establece recomendaciones para que los Estados miembros apliquen el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco y, por tanto, les proporciona orientaciones para cumplir sus compromisos jurídicos de proteger a las personas contra el humo ajeno en todos los lugares de trabajo interiores, los medios de transporte público y los lugares públicos cerrados. Su ámbito de aplicación incluye los productos del tabaco tradicionales, que se percibían como el principal problema en aquel momento, así como algunos espacios públicos, cubiertos sobre la base de una evaluación de los peligros caso por caso.

Sin embargo, en la actualidad, la Recomendación del Consejo no puede lograr su finalidad de protección debido a que no abarca los espacios exteriores y a que en el mercado se están produciendo cambios relacionados con los productos emergentes que pueden emitir humo o aerosoles, como los productos de tabaco calentado, los cigarrillos electrónicos —contengan o no nicotina— y los productos sucedáneos del tabaco, así como cualquier otro producto que emita humo o aerosoles no incluido originalmente. Así pues, el objetivo de la revisión propuesta de la Recomendación del Consejo es doble; a saber, abarcar los productos emergentes e incluir determinados espacios exteriores. De esta manera se abordarán mejor los riesgos derivados de la exposición a los aerosoles procedentes de los productos emergentes, así como el riesgo de exposición pasiva tanto al humo como a los aerosoles en determinados espacios exteriores. Por lo tanto, la revisión de la Recomendación en cuanto a estos dos aspectos es necesaria para alcanzar el objetivo de proteger mejor a las personas en la Unión, en particular a los niños y a los jóvenes, frente a la exposición al humo y los aerosoles ajenos. La propuesta de revisión de la Recomendación del Consejo tiene por objeto, además, apoyar indirectamente la desnormalización del consumo de tabaco y del uso de productos emergentes y, de este modo, contribuir al objetivo de lograr una generación sin tabaco.

La revisión propuesta de la Recomendación del Consejo incluye una ampliación de su alcance para abarcar determinados productos emergentes y espacios exteriores. Uno de los principales motivos de esta ampliación es el rápido crecimiento del mercado de los

[1] Recomendación del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los entornos libres de humo (DO C 296 de 5.12.2009, p. 4).

productos emergentes y del atractivo de estos desde 2009, especialmente entre los jóvenes, y la notable exposición actual al humo y los aerosoles ajenos en determinados espacios exteriores. En 2009, los productos de tabaco calentado aún no habían entrado en el mercado de la UE y los cigarrillos electrónicos lo habían hecho solo en escasa medida; por tanto, la Recomendación vigente, al mencionar únicamente el «humo de tabaco», se refiere a los productos del tabaco tradicionales, lo que significa que no abarca todos los productos emergentes. Sin embargo, desde 2009, ha aumentado la cuota de mercado de los productos emergentes; por ejemplo, la de los cigarrillos electrónicos y los productos de tabaco calentado. De entre los encuestados en el Eurobarómetro de 2023 sobre la actitud de los europeos ante el tabaco y los productos relacionados con este, el 3 % utilizan actualmente cigarrillos electrónicos, en comparación con el 2 % que lo hacía en 2020. Un aspecto especialmente preocupante relacionado con la aceptación de los productos emergentes en los últimos años ha sido su atractivo entre los niños y los jóvenes; de hecho, el 54 % de los actuales fumadores y exfumadores empezó a fumar antes de los diecinueve años y el 14 % empezó antes de los quince[2].

Las pruebas de la investigación demuestran que las emisiones ajenas procedentes de productos emergentes pueden tener efectos posiblemente nocivos para la salud. En su dictamen sobre los cigarrillos electrónicos, el comité consultivo de la Comisión Europea conocido como Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes llegó a la conclusión de que existen indicios escasos o moderados de riesgos de daños respiratorios, cardiovasculares y cancerígenos debidos a la exposición pasiva a los aerosoles producidos por los cigarrillos electrónicos[3]. El proyecto TackSHS, fundado por la UE, demostró que la carga que supone el humo ajeno sigue siendo notable, cuantificó los riesgos para la salud y el coste económico para varios Estados miembros, y propuso medidas destinadas a reducir la exposición al humo ajeno a fin de disminuir la carga de morbimortalidad en niños y adultos[4]. La Organización Mundial de la Salud[5,6,7,8] destacó recientemente, entre otras preocupaciones relacionadas con los productos emergentes, los efectos negativos para la salud que conlleva la exposición a los aerosoles ajenos. Por ejemplo, existen pruebas de que la exposición a emisiones ajenas procedentes de productos de tabaco calentado está relacionada con anomalías respiratorias y cardiovasculares significativas padecidas por los fumadores pasivos[9,10,11,12,13,14]. Además, los aerosoles ajenos procedentes de los cigarrillos

---

2 Eurobarómetro Especial 539, Attitudes of Europeans towards tobacco and related products [«Actitud de los europeos ante el tabaco y los productos relacionados con este», disponible en inglés], ISBN 978-92-68-07599-0, 2023.

3 Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes: *Dictamen sobre los cigarrillos electrónicos*, 16 de abril de 2021.

4 https://www.tackshs.eu/wp-content/uploads/2019/10/TackSHS-leaflet_20191023.pdf.

5 Organización Mundial de la Salud: *Informe OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo, 2021: abordar los productos nuevos y emergentes*, 2021, ISBN 978-92-4-005549-0, pp. 30-38.

6 Organización Mundial de la Salud: *WHO report on the global tobacco epidemic, 2023: protect people from tobacco smoke*, 2023, ISBN 978-92-4-007716-4, pp. 31-32.

7 Organización Mundial de la Salud: *Technical note on the call to action on electronic cigarettes*, 2023, pp. 3-4, https://www.who.int/publications/m/item/technical-note-on-call-to-action-on-electronic-cigarettes.

8 Organización Mundial de la Salud: *Electronic cigarettes: call to action*, 2023, https://www.who.int/publications/m/item/electronic-cigarettes---call-to-action.

9 Organización Mundial de la Salud: *Heated tobacco products: summary of research and evidence of health impacts*, 2023, pp. 12-13, https://www.who.int/publications/i/item/9789240042490.

10 Organización Mundial de la Salud: *WHO study group on tobacco product regulation. Report on the scientific basis of tobacco product regulation: eighth report of a WHO study group*, 2021, https://www.who.int/publications/i/item/9789240022720.

electrónicos, con o sin nicotina, exponen a las personas del entorno a niveles cuantificables de partículas en suspensión y de sustancias tóxicas y contaminantes clave [15,16,17,18,19,20,21]. Respecto a este punto, la Organización Mundial de la Salud considera que los cigarrillos electrónicos con nicotina son muy adictivos y perjudiciales para la salud[6,7]. También recalca que ningún nivel de exposición pasiva es seguro ni aceptable, así como que debe adoptarse un enfoque cuidadoso[4]. Además, a fin de lograr unos niveles de protección más elevados contra el humo y los aerosoles ajenos, la legislación que propicia entornos sin humo de tabaco debe ser exhaustiva y sus disposiciones deben abarcar los productos emergentes[5]. Varios Estados miembros han adoptado ya medidas de protección, como la prohibición de fumar en los lugares interiores y exteriores o la prohibición de usar productos emergentes en los lugares públicos[22].

Habida cuenta de lo anterior, y aunque se seguirá desarrollando la base empírica actual, una revisión de la Recomendación del Consejo para incluir los productos emergentes está justificada y resulta adecuada para abordar el riesgo de exposición al humo y los aerosoles ajenos, con vistas a garantizar un nivel elevado de protección de la salud pública. Este enfoque también está en consonancia con la Comunicación de la Comisión sobre el sobre el recurso al principio de precaución[23].

La propuesta de ampliación del ámbito de aplicación de la Recomendación es un paso importante hacia la desnormalización del tabaquismo y del uso de cualquier otro producto emergente que pueda equivaler a la acción de fumar, un elemento crucial de cara a lograr

---

11 Yoshioka, T.; Shinozaki, T.; Hori, A.; Okawa, S.; Nakashima, K., y Tabuchi, T.: «Association between exposure to secondhand aerosol from heated tobacco products and respiratory symptoms among current non-smokers in Japan: a cross-sectional study», *BMJ Open*, 2023;13:e065322, doi: 10.1136/bmjopen-2022-065322.

12 Imura, Y. y Tabuchi, T.: «Exposure to secondhand heated-tobacco-product aerosol may cause similar incidence of asthma attack and chest pain to secondhand cigarette exposure: the JASTIS 2019 study», *Int J Environ Res Public Health*, 2021;18(4):1766, doi: 10.3390/ijerph18041766.

13 Uguna, C. N. y Snape, C. E.: «Should IQOS emissions be considered as smoke and harmful to health? A review of the chemical evidence», *ACS Omega*, 2022;7(26):22111-24, doi: 10.1021/acsomega.2c01527.

14 Auer, R.; Concha-Lozano, N.; Jacot-Sadowski, I.; Cornuz, J., y Berthet, A.: «Heat-not-burn tobacco cigarettes: smoke by any other name», *JAMA Intern Med*, 2017;177(7):1050-2, doi: 10.1001/jamainternmed.2017.1419.

15 Fernández, E.; Ballbè, M.; Sureda, X.; Fu, M.; Saltó, E., y Martínez-Sánchez, J. M.: «Particulate matter from electronic cigarettes and conventional cigarettes: a systematic review and observational study», *Curr Environ Health Rep*, 2015;2(4):423-9, doi: 10.1007/s40572-015-0072-x.

16 Li, L.; Lin, Y.; Xia, T., y Zhu, Y.: «Effects of electronic cigarettes on indoor air quality and health», *Annu Rev Public Health*, 2020;41(1):363-80, doi: 10.1146/annurev-publhealth-040119-094043.

17 Hess, I.; Lachireddy, K., y Capon, A.: «A systematic review of the health risks from passive exposure to electronic cigarette vapour», *Public Health Research & Practice*, 2016;26(2).

18 Borgini, A.; Veronese, C.; De Marco, C.; Boffi, R.; Tittarelli, A.; Bertoldi, M., y otros: «Particulate matter in aerosols produced by two last generation electronic cigarettes: a comparison in a real-world environment», *Pulmonology*, 2021.

19 *Exposure to aerosols from smoking-proxy electronic inhaling systems: a systematic review*, Unidad de Control del Tabaco, Instituto Catalán de Oncología, Barcelona, 2016.

20 Lerner, C. A.; Sundar, I. K.; Yao, H.; Gerloff, J.; Ossip, D. J.; McIntosh, S., y otros: «Vapors produced by electronic cigarettes and e-juices with flavorings induce toxicity, oxidative stress, and inflammatory response in lung epithelial cells and in mouse lung», *PLoS One*, 2015;10(2):e0116732.

21 Glantz, S. A.; Nguyen, N., y Oliveira da Silva, A. L.: «Population-Based Disease Odds for E-Cigarettes and Dual Use versus Cigarettes», *NEJM Evidence*, vol. 3, n.º 3, doi: 10.1056/EVIDoa2300229, 2024.

22 Entre los Estados miembros que ya han adoptado medidas de protección se encuentran España, Letonia y Suecia (documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo y aerosoles, por la que se sustituye la Recomendación 2009/C 296/02 del Consejo).

23 Comunicación de la Comisión sobre el recurso al principio de precaución [COM(2000) 1 final].

una generación sin tabaco en la Unión de aquí a 2040. Esta ampliación del ámbito de aplicación es especialmente importante habida cuenta de que el uso, sobre todo por parte de los jóvenes, de productos emergentes, en particular de aquellos que contienen nicotina, podría llevar a un posterior consumo de productos del tabaco combustibles tradicionales. Esto puede dar lugar a un «doble consumo» de tabaco convencional y de productos emergentes al mismo tiempo, en el que a menudo se cambia de uno a otro dependiendo de dónde se apliquen las normas antitabaco[24,25,26,27,28].

En lo que se refiere a los espacios exteriores no cubiertos explícitamente por la Recomendación actual, hoy en día existe una exposición significativa al humo y los aerosoles ajenos en lugares como los espacios exteriores de los establecimientos de hostelería y los espacios exteriores destinados a niños y adolescentes. De hecho, el 74 % de los encuestados del Eurobarómetro afirma haber visto, en los últimos seis meses, a personas fumar en terrazas exteriores, y el 71 % afirma haber visto a personas utilizar cigarrillos electrónicos y consumir productos de tabaco calentado en dichos lugares. El 42 % de los encuestados afirma haber visto a personas fumar en lugares exteriores destinados a niños y adolescentes, y el 49 % afirma haber visto a personas utilizar cigarrillos electrónicos y consumir productos de tabaco calentado en dichos lugares[2]. La propuesta de ampliar el alcance de la actual Recomendación del Consejo para incluir determinados espacios exteriores tiene por objeto proteger mejor a las personas, en particular a los niños y a los jóvenes, frente a la exposición al humo y los aerosoles ajenos.

*Medidas de apoyo de la Comisión*

La propuesta de Recomendación del Consejo contiene recomendaciones para los Estados miembros a fin de abordar mejor los riesgos derivados de la exposición al humo y los aerosoles ajenos en determinados espacios exteriores. La Comisión tiene previsto llevar a cabo una serie de medidas para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones.

En primer lugar, la Comisión tiene la intención de fomentar o reforzar la cooperación entre los Estados miembros en materia de intercambio de mejores prácticas respecto al refuerzo o desarrollo de políticas, programas y estrategias exhaustivos contra el tabaco y los aerosoles, así como de respaldar el diseño y la puesta a prueba de enfoques ambiciosos y eficientes para lograr entornos libres de humo y aerosoles. En segundo lugar, la Comisión tiene previsto prestar apoyo a través de los programas, foros de debate y herramientas de colaboración de la UE existentes a fin de que los Estados miembros apliquen la Recomendación y de que las medidas de control del tabaco y la nicotina se cumplan.

La Comisión también tiene la intención de reforzar el control del tabaco y la nicotina, así como la prevención de la adicción, mediante un mayor fomento de la investigación. Se

---

24 Eurobarómetro Especial 506, Attitudes of Europeans towards tobacco and related products [«Actitud de los europeos ante el tabaco y los cigarrillos electrónicos», disponible en inglés], ISBN 978-92-76-27171-0, 2021, p. 10.

25 Organización Mundial de la Salud: *Informe OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo, 2021: abordar los productos nuevos y emergentes*, 2021, ISBN 978-92-4-005549-0, p. 36.

26 Kalkhoran, S. y Glantz, S. A.: «E-cigarettes and smoking cessation in real-world and clinical settings: a systematic review and meta-analysis», *Lancet Respiratory Medicine*, 2016;4(2):116-28.

27 Felicione, N. J.; Ozga-Hess, J. E.; Ferguson, S. G.; Dino, G.; Kuhn, S.; Haliwa, I., y otros: «Cigarette smokers' concurrent use of smokeless tobacco: dual use patterns and nicotine exposure», *Tobacco Control*, 2021;30(1):24-29.

28 Wang, J. B.; Olgin, J. E.; Nah, G.; Vittinghoff, E.; Cataldo, J. K.; Pletcher, M. J., y otros: «Cigarette and e-cigarette dual use and risk of cardiopulmonary symptoms in the Health eHeart Study», *PLoS One*, 2018;13(7):e0198681.

prevé que estos esfuerzos de investigación abarquen los productos emergentes que emiten humo o aerosoles, entre ellos los productos de tabaco calentado, los cigarrillos electrónicos —contengan o no nicotina— y los productos sucedáneos del tabaco que emiten humo o aerosoles[29], así como cualquier otro producto que emita humo o aerosoles, y los productos que desprenden nicotina y los que se consumen de manera semejante a aquellos que desprenden nicotina. La Comisión tiene asimismo intención de reforzar la cooperación internacional, también en materia de investigación, en relación con los temas contemplados en la presente Recomendación.

Por último, la Comisión tiene intención de desarrollar un conjunto de herramientas de prevención que fomente una mejor protección de la salud de los niños y los jóvenes en los años más vulnerables y formativos de su vida; por ejemplo, prestando atención a la prevención del tabaquismo y a la adicción a la nicotina, y abordando los vínculos entre la salud mental y física, así como los principales factores determinantes de la salud.

La Comisión tiene intención de aplicar todas las medidas de apoyo en estrecha cooperación con los Estados miembros.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

  La presente propuesta complementa la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE[30]. La presente Directiva establece normas relativas al tabaco, así como a los productos relacionados con este, en el mercado de la UE. Proporciona un marco regulador para los productos de tabaco calentado y los cigarrillos electrónicos, entre otros. La Directiva tiene por objeto mejorar el funcionamiento del mercado interior de los productos del tabaco y productos afines, garantizando al mismo tiempo un nivel elevado de protección de la salud de la población de la Unión.

  La presente propuesta también contribuirá a los objetivos relacionados con el tabaco establecidos en el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer, en particular al objetivo de lograr una generación sin tabaco. En estrecha sinergia con el Plan, la Misión de la UE contra el Cáncer[31] apoya este objetivo mediante la producción de nuevas pruebas relacionadas con la prevención y los cambios de comportamiento, partiendo de la investigación sobre el tabaco respaldada por los programas Horizonte 2020 y Horizonte Europa[32].

  La presente propuesta complementa la iniciativa «Más sanos juntos» —la iniciativa de la UE sobre enfermedades no transmisibles—, cuyo objetivo es abordar los factores de riesgo comunes al cáncer y a otras enfermedades no transmisibles, incluido el consumo de tabaco. Entre otras cosas, la presente propuesta trata sobre los factores determinantes de la salud. A través de diversas medidas en el marco del programa UEproSalud, proporciona financiación

---

29 En el contexto de esta propuesta de Recomendación del Consejo, los sucedáneos del tabaco son productos no derivados del tabaco que emiten humo o aerosoles y que pueden utilizarse al mismo tiempo que los productos del tabaco o imitar el uso de estos.

30 DO L 127 de 29.4.2014, p. 1.

31 https://research-and-innovation.ec.europa.eu/funding/funding-opportunities/funding-programmes-and-open-calls/horizon-europe/eu-missions-horizon-europe/eu-mission-cancer_en?prefLang=es.

32 En el marco de los programas Horizonte 2020 y Horizonte Europa se financiaron más de cincuenta y cinco proyectos relacionados con la investigación sobre el tabaco, con un presupuesto total de unos 110 millones EUR.

de la Unión para la adopción de medidas relativas a los factores determinantes de la salud destinadas a abordar los factores de riesgo relacionados con diversas enfermedades no transmisibles y a desarrollar intervenciones sobre temas transversales importantes, como el control del tabaco.

La presente propuesta tiene carácter complementario, pero también un alcance más amplio que el de las medidas mundiales de control del tabaco establecidas en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT), un tratado internacional en el que la Unión Europea y sus Estados miembros son Partes y cuyo objetivo principal es fomentar la cooperación internacional para lograr una respuesta internacional eficaz, adecuada y global a la propagación de la epidemia mundial de tabaquismo. Más concretamente, esta revisión complementa el artículo 8 del CMCT, que trata de la protección contra la exposición al humo de tabaco.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

Esta iniciativa es coherente con el plan de acción «Contaminación cero»[33], que, en el marco del Pacto Verde Europeo, establece el objetivo de reducir, de aquí a 2050, la contaminación del aire, el agua y el suelo a unos niveles que ya no sean perjudiciales para la salud humana y los ecosistemas naturales, y que respeten unos límites aceptables para nuestro planeta, generando de este modo un entorno sin sustancias tóxicas. La revisión de la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo puede tener repercusiones medioambientales positivas, al reducir el humo y los aerosoles generados por el uso de productos emergentes y al reducir también los residuos y los vertidos de basura generados por la eliminación de colillas, filtros de plástico y dispositivos, en particular los dispositivos desechables, utilizados junto con productos emergentes. Además, el consumo de tabaco tradicional y de productos emergentes puede suponer un peligro de incendio medioambiental y de seguridad.

La presente propuesta también es coherente con la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño[34], que destaca que la UE y los Estados miembros deben respetar, proteger, promover y hacer valer los derechos de los niños y las niñas. En uno de sus ámbitos temáticos, la estrategia hace referencia al derecho a una buena vida, a la educación y a la salud de todos los niños de la UE. En particular, la revisión de la Recomendación del Consejo sobre entornos libres de humo tiene por objeto proteger a los niños y los jóvenes frente a la exposición al humo y a los aerosoles ajenos.

## 2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La presente propuesta se basa en el artículo 168, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), según el cual el Consejo, a propuesta de la Comisión, puede adoptar recomendaciones para los fines establecidos en dicho artículo, que trata sobre la protección de la salud pública. El objetivo principal de esta propuesta es proteger mejor a la población de la Unión, en particular a los niños y los jóvenes, contra la exposición al humo y los aerosoles ajenos. Así pues, la presente propuesta de Recomendación del Consejo puede adoptarse sobre la base del artículo 168, apartado 6, del TFUE.

---

33 La senda hacia un planeta sano para todos. Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» [COM(2021) 400 final].

34 Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño [COM(2021) 142 final].

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

  La presente propuesta contribuirá a aumentar los niveles de protección de la salud humana contra la exposición al humo y los aerosoles ajenos, tanto entre los Estados miembros como dentro de ellos. La acción de la Unión, que completaría las políticas nacionales, aportaría un claro valor añadido a los esfuerzos nacionales al ofrecer recomendaciones a los Estados miembros que aún no hayan aplicado una legislación antitabaco exhaustiva. La Recomendación del Consejo propuesta respeta la responsabilidad de los Estados miembros en lo referente a la definición de su política sanitaria.

- **Proporcionalidad**

  La presente propuesta de Recomendación del Consejo sobre la base del artículo 168, apartado 6, del TFUE tiene en cuenta que la acción de la Unión, que, tal como se establece en el artículo 168, apartado 1, del TFUE, complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública. El objetivo de la presente propuesta es proteger mejor a la población de la Unión contra el humo y los aerosoles ajenos, y se centra en incluir los productos emergentes y determinados espacios exteriores en su ámbito de aplicación. La revisión propuesta de la actual Recomendación del Consejo[1] es adecuada para alcanzar el objetivo perseguido y no va más allá de lo necesario y proporcionado, ya que daría lugar a mayores beneficios positivos para la salud. Además, los beneficios para la salud pública, los ahorros previstos para los sistemas sanitarios y los reducidos costes medioambientales superan las repercusiones económicas.

- **Elección del instrumento**

  El instrumento político para esta revisión, una propuesta de Recomendación del Consejo, se mantiene inalterado y respeta plenamente los principios de subsidiariedad y proporcionalidad en el ámbito de la salud pública. Se trata de un instrumento no vinculante que permite a los Estados miembros adaptar sus enfoques a sus necesidades nacionales.

## 3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

  No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

  Las aportaciones y los comentarios para esta iniciativa se recopilaron a través de una convocatoria de datos[35] y varias actividades de consulta específicas (encuestas y entrevistas específicas, así como grupos temáticos). Se consultó a los siguientes grupos de partes interesadas: 1) representantes de las autoridades competentes de los Estados miembros; 2) organizaciones de la sociedad civil; 3) representantes de la industria del tabaco y los productos relacionados con este; 4) representantes del sector de la hostelería y la restauración; 5) otras partes interesadas pertinentes, por ejemplo, las de asociaciones educativas y deportivas. También se recogieron observaciones sobre las revisiones a través de una reunión del Grupo de Expertos sobre la Política relativa al Tabaco, celebrada el 3 de

[35] Díganos lo que piensa. Entornos libres de humo: recomendación actualizada. Convocatoria de datos del 22 de junio al 20 de julio de 2022.

mayo de 2023. Por último, se recibieron comentarios escritos de la Acción Común sobre el Control del Tabaco (JATC-2) sobre las revisiones de la Recomendación propuestas.

La convocatoria de datos estuvo abierta entre el 22 de junio y el 20 de julio de 2022, y se recibieron 207 respuestas[36]. La mayoría de las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas o de investigación y los representantes de las autoridades nacionales competentes apoyaron en gran medida las actualizaciones propuestas en relación con la Recomendación de 2009. Algunos de los puntos destacados se refieren a la importancia de incluir los productos emergentes (también los productos sin nicotina) y a las repercusiones positivas que las actualizaciones de la Recomendación tendrían a la hora de hacer frente al aumento de la popularidad, la publicidad y el uso de los productos emergentes, especialmente entre los niños y los jóvenes. Además, se destacó la importancia de garantizar la armonización de las leyes antitabaco y antiaerosoles en todos los Estados miembros. Según los comentarios recibidos de las empresas, estas se oponen en gran medida a cualquier actualización de la Recomendación.

Durante las actividades de consulta específicas, la mayoría de los representantes de las autoridades nacionales competentes destacaron que las modificaciones de la Recomendación propuestas ayudarían a proteger a la población contra la exposición al humo y los aerosoles ajenos. Señalaron que tendría un efecto positivo en términos de armonización de las normas antitabaco dentro de los Estados miembros y entre ellos, y que las repercusiones y la carga administrativa resultantes serían escasas y tendrían menos peso que los beneficios para la salud. Se destacaron los posibles problemas para garantizar el cumplimiento, así como la conformidad.

La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil consultadas estuvieron de acuerdo en que la ampliación propuesta para incluir los productos emergentes y espacios abiertos tendría un impacto positivo en la reducción de la exposición al humo y los aerosoles ajenos, y que, por consiguiente, ayudaría a proteger a las personas, en particular a los niños, a los adolescentes y a otras personas más vulnerables, como las que padecen enfermedades crónicas u otras enfermedades preexistentes, y las mujeres embarazadas. También señalaron que la revisión de la Recomendación contribuiría a desnormalizar el tabaquismo y el uso de productos emergentes. Algunas organizaciones destacaron la importancia de las «perspectivas de futuro» de la Recomendación revisada frente a la posible evolución y las tendencias en relación con los productos del tabaco emergentes. Varias organizaciones también señalaron los beneficios medioambientales en un contexto de gran preocupación por las repercusiones medioambientales negativas del tabaquismo y el uso de productos emergentes, como las colillas desechadas, los vapeadores desechables o de un solo uso y las baterías desechadas. Por último, la mayoría de las organizaciones de la sociedad civil consideraban que la interferencia y la presión por parte de la industria, la garantía de cumplimiento y la conformidad eran retos con respecto a la revisión.

Los representantes consultados de la industria del tabaco y de los productos relacionados con este se opusieron mayoritariamente a modificar la Recomendación actual en lo que se refiere a la inclusión de los productos emergentes y espacios exteriores. Destacaron que los productos emergentes no deben estar sujetos al mismo nivel de restricciones que los productos del tabaco combustibles tradicionales en el contexto de las normas antitabaco.

[36] Se recibieron respuestas de ciudadanos de la UE (101); organizaciones empresariales, de consumidores y comerciales (47); organizaciones no gubernamentales (28); instituciones académicas o de investigación (6), y autoridades públicas de los Estados miembros (4).

Sin embargo, algunos representantes de la industria tabacalera también coincidieron en que ampliar las normas a los espacios exteriores en los que están presentes niños y adolescentes podría ayudar a protegerlos contra el humo y los aerosoles ajenos.

Los representantes del sector de la hostelería y la restauración tenían distintas opiniones. Algunos apoyaron en gran medida las modificaciones propuestas en relación tanto con los productos como con los espacios incluidos en el ámbito de aplicación; señalaron que tendría un efecto positivo en la salud de los trabajadores del sector, ya que ayudaría a protegerlos contra la exposición al humo y los aerosoles ajenos. Otros expresaron ciertas reservas sobre la revisión propuesta de la Recomendación, en particular respecto a la medida de incluir los espacios exteriores de los establecimientos de hostelería. En particular, los representantes de las empresas del sector de la hostelería y la restauración destacaron su preocupación por la pérdida de clientes, así como su temor de que pudieran tener que emplear recursos para adaptarse a nuevas medidas y de que, en el caso de la industria hotelera, sus clientes pudieran cambiar al sector del alquiler de corta duración, lo que daría lugar a una competencia desleal entre empresas. No se facilitó información cuantitativa ni estimaciones factuales que respaldaran los efectos económicos negativos mencionados. En cambio, los representantes de los trabajadores del sector de la hostelería y la restauración consideraron que las repercusiones económicas serían neutras e insignificantes.

Los representantes de la industria tabacalera mencionaron que la iniciativa reduciría la demanda tanto de productos del tabaco tradicionales como de productos emergentes, como los cigarrillos electrónicos, lo que también tendría efectos negativos sobre el empleo en la industria del tabaco y los productos emergentes.

El Grupo de Expertos sobre la Política relativa al Tabaco y la Acción Común sobre el Control del Tabaco (JATC-2) apoyaron la inclusión de los productos emergentes y los espacios exteriores.

Las aportaciones, sugerencias y recomendaciones de los Estados miembros y otras partes interesadas se analizaron y se tuvieron en cuenta en la medida de lo posible y en consonancia con las pruebas científicas pertinentes y disponibles. Los resultados detallados de todas las actividades de consulta y la manera en que estos se tuvieron en cuenta se describen en el documento de trabajo adjunto de los servicios de la Comisión.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

Como se ha mencionado anteriormente, a fin de apoyar la presente Recomendación, se organizaron varias actividades de consulta dirigidas a los grupos de partes interesadas pertinentes para recabar opiniones y pruebas.

- **Evaluación de impacto**

No se consideró necesaria una evaluación de impacto porque la iniciativa propuesta es una Recomendación no vinculante para los Estados miembros y deja margen para los diferentes enfoques nacionales. Esta iniciativa tiene por objeto actualizar la anterior Recomendación, de 2009, en respuesta a los avances tecnológicos que han tenido lugar desde 2009 en relación con los productos emergentes, y evitar un enfoque caso por caso a la hora de aplicar las normas antitabaco a los espacios públicos. El estudio de 2021[37] sobre los entornos libres de humo y la publicidad de los productos del tabaco y los productos

[37] Comisión Europea, Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria: *Study on smoke-free environments and advertising of tobacco and related products* [«Estudio sobre entornos libres de humo y publicidad de los productos del tabaco y productos relacionados», documento en inglés]. 2021. ISBN 978-92-76-42343-0.

relacionados con este puso de manifiesto que se espera que la revisión tenga un impacto sanitario y social positivo, así como que la magnitud de los efectos económicos negativos a los que podrían enfrentarse los operadores económicos es limitada o insignificante. Las pruebas y conclusiones del estudio se presentan en el documento de trabajo adjunto de los servicios de la Comisión.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

  No procede.

- **Derechos fundamentales**

  […]

## 4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

No procede.

## 5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

  La Comisión tiene la intención de informar sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la presente Recomendación, sobre la base de la información facilitada por los Estados miembros, en un plazo de cinco años a partir de su adopción.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

  No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

  No procede.

2024/0230 (NLE)

Propuesta de

# RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

## sobre los entornos libres de humo y aerosoles, por la que se sustituye la Recomendación 2009/C 296/02 del Consejo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 168, apartado 6,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Según la Organización Mundial de la Salud, la exposición al humo de tabaco ajeno es una fuente muy extendida de mortalidad, morbilidad y discapacidad en la Unión. Esta exposición está relacionada con el consumo de tabaco, que sigue siendo la principal causa de los cánceres evitables, y el 27 % de todos los cánceres se atribuyen al consumo de tabaco.

(2) El consumo de tabaco sigue estando muy extendido a escala mundial y en toda la Unión. Según las estimaciones, en 2023, el 24 % de la población de la Unión Europea era fumadora[1].

(3) El coste económico anual mundial del tabaquismo se estimó en 1,4 billones USD en 2012, el equivalente al 1,8 % del producto interior bruto (PIB) mundial. Ya en 2009, el tabaquismo en la UE costó 544 000 millones EUR, una cantidad que representaba el 4,6 % del PIB combinado de la Europa de los Veintisiete[2].

(4) Es preciso contribuir a la reducción del nivel de tabaquismo en la Unión, en consonancia con el objetivo del Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer[3] de lograr una generación sin tabaco, en la que solo el 5 % de la población de la Unión consuma productos del tabaco, frente al 24 % actual.

(5) El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT) se elaboró con el objetivo de fomentar una respuesta internacional eficaz y global a la propagación de la epidemia mundial de tabaquismo. El artículo 8 del CMCT exige a sus Partes que ofrezcan una protección eficaz contra el humo de tabaco ajeno en los lugares de trabajo, los medios de transporte público y los lugares cerrados; las directrices adjuntas tienen por objeto ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones con arreglo al artículo 8 del CMCT.

---

1 Eurobarómetro Especial 539, Attitudes of Europeans towards tobacco and related products [«Actitud de los europeos ante el tabaco y los productos relacionados con este», disponible en inglés], ISBN 978-92-68-07599-0, 2023.

2 Promoción de la salud (who.int), tabaco y tabaquismo | Knowledge for policy (europa.eu).

3 Comunicación de la Comisión sobre el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer [COM(2021) 44 final].

(6) En la Estrategia Europea sobre el Control del Tabaco, adoptada por el Comité Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud en septiembre de 2002, se recomendó que los Estados miembros de la OMS garantizaran el derecho de los ciudadanos a un entorno sin humo, entre otras cosas, haciendo que los lugares públicos, los lugares de trabajo y los medios de transporte públicos estuvieran libres de humo, prohibiendo fumar al aire libre en todos los centros de enseñanza de menores, en todos los lugares donde se presta asistencia sanitaria y en los actos públicos, y clasificando el humo ambiental de tabaco como carcinógeno[4].

(7) Las emisiones ajenas procedentes de productos emergentes pueden tener efectos nocivos para la salud. La Organización Mundial de la Salud destaca que las emisiones ajenas procedentes de productos emergentes pueden exponer a las personas a niveles potencialmente nocivos de partículas en suspensión y sustancias tóxicas clave.

(8) La Organización Mundial de la Salud[5,6,7] ha destacado, entre otros problemas relacionados con los productos emergentes, los efectos negativos para la salud que conlleva la exposición a aerosoles ajenos. Por ejemplo, existen pruebas recientes que indican que la exposición a emisiones ajenas procedentes de productos de tabaco calentado está relacionada con anomalías respiratorias y cardiovasculares significativas padecidas por los fumadores pasivos[8,9,10,11,12,13]. Además, los aerosoles ajenos procedentes de los cigarrillos electrónicos, tanto de los que contienen nicotina como de los que no, exponen a las personas del entorno a niveles cuantificables de partículas en suspensión y de sustancias tóxicas y contaminantes clave [14,15,16,17,18,19,20].

---

4 Organización Mundial de la Salud: *European Strategy for Tobacco Control*, 2002, https://iris.who.int/handle/10665/107455?locale-attribute=es&.

5 Organización Mundial de la Salud: *WHO report on the global tobacco epidemic, 2023: protect people from tobacco smoke*, 2023. ISBN 978-92-4-007716-4, pp. 31-32.

6 Organización Mundial de la Salud: *Technical note on the call to action on electronic cigarettes*, 2023, pp. 3-4, https://www.who.int/publications/m/item/technical-note-on-call-to-action-on-electronic-cigarettes.

7 Organización Mundial de la Salud: *Electronic cigarettes: call to action*, 2023. https://www.who.int/publications/m/item/electronic-cigarettes---call-to-action.

8 Organización Mundial de la Salud: *Heated tobacco products: summary of research and evidence of health impacts*, 2023, pp. 12-13, https://www.who.int/publications/i/item/9789240042490.

9 Organización Mundial de la Salud: *WHO study group on tobacco product regulation. Report on the scientific basis of tobacco product regulation: eighth report of a WHO study group*, 2021, https://www.who.int/publications/i/item/9789240022720.

10 Yoshioka, T.; Shinozaki, T.; Hori, A.; Okawa, S.; Nakashima, K., y Tabuchi, T.: «Association between exposure to secondhand aerosol from heated tobacco products and respiratory symptoms among current non-smokers in Japan: a cross-sectional study», *BMJ Open*, 2023;13:e065322, doi: 10.1136/bmjopen-2022-065322.

11 Imura, Y. y Tabuchi, T.: «Exposure to secondhand heated-tobacco-product aerosol may cause similar incidence of asthma attack and chest pain to secondhand cigarette exposure: the JASTIS 2019 study», *Int J Environ Res Public Health*, 2021;18(4):1766, doi: 10.3390/ijerph18041766.

12 Uguna, C. N. y Snape, C. E.: «Should IQOS emissions be considered as smoke and harmful to health? A review of the chemical evidence», *ACS Omega*, 2022;7(26):22111-24, doi: 10.1021/acsomega.2c01527.

13 Auer, R.; Concha-Lozano, N.; Jacot-Sadowski, I.; Cornuz, J., y Berthet, A.: «Heat-not-burn tobacco cigarettes: smoke by any other name», *JAMA Intern Med*, 2017;177(7):1050-2, doi: 10.1001/jamainternmed.2017.1419.

14 Fernández, E.; Ballbè, M.; Sureda, X.; Fu, M.; Saltó, E., y Martínez-Sánchez, J. M.: «Particulate matter from electronic cigarettes and conventional cigarettes: a systematic review and observational study», *Curr Environ Health Rep*, 2015;2(4):423-9, doi: 10.1007/s40572-015-0072-x.

15 Li, L.; Lin, Y.; Xia, T., y Zhu, Y.: «Effects of electronic cigarettes on indoor air quality and health», *Annu Rev Public Health*, 2020;41(1):363-80, doi: 10.1146/annurev-publhealth-040119-094043.

(9) La Organización Mundial de la Salud considera que ningún nivel de exposición pasiva es seguro ni aceptable[4], por lo que debe adoptarse un enfoque cuidadoso. La Organización Mundial de la Salud recomienda aplicar medidas de control del tabaco, entre ellas medidas de protección contra la exposición a los cigarrillos electrónicos[,21, 4,5].

(10) En su dictamen de 2021 sobre los cigarrillos electrónicos[22], el Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes concluyó que existen indicios escasos o moderados de riesgos de daños respiratorios, cardiovasculares y cancerígenos debidos a la exposición pasiva a los aerosoles de los cigarrillos electrónicos.

(11) Los entornos libres de humo y aerosoles son parte de un enfoque reconocido y probado a escala mundial para proteger adecuadamente la salud de las personas frente a los efectos del humo de tabaco y los aerosoles ajenos.

(12) En los últimos años, la cuota de mercado de los productos emergentes, como los cigarrillos electrónicos y los productos de tabaco calentado, se ha consolidado y la aceptación de estos es cada vez mayor. Sobre la base de los datos del Eurobarómetro, la prevalencia del uso de cigarrillos electrónicos en toda la Unión es del 3 % y la de los productos de tabaco calentado es del 2 %.

(13) Una cuestión que suscita especial preocupación en relación con la evolución del mercado de los productos emergentes, como los cigarrillos electrónicos y los productos de tabaco calentado, es su particular aceptación y atractivo entre los niños y los jóvenes.

(14) La exposición al humo de tabaco y los aerosoles ajenos puede ser especialmente peligrosa para los niños y los adolescentes, y puede aumentar la probabilidad de que lleguen a adoptar el hábito de fumar[4,5,6].

(15) Se estima que el 54 % de los fumadores y exfumadores en 2023 empezaron a fumar regularmente antes de los diecinueve años; el 14 % empieza antes de los quince años, durante la infancia[1].

(16) El consumo de productos emergentes que contienen nicotina, en particular por parte de los jóvenes, se asocia a la adicción y podría llevar a un consumo posterior de productos del tabaco tradicionales[4].

---

16 Hess, I.; Lachireddy, K., y Capon, A.: «A systematic review of the health risks from passive exposure to electronic cigarette vapour», *Public Health Research & Practice*, 2016;26(2).

17 Borgini, A.; Veronese, C.; De Marco, C.; Boffi, R.; Tittarelli, A.; Bertoldi, M., y otros: «Particulate matter in aerosols produced by two last generation electronic cigarettes: a comparison in a real-world environment», *Pulmonology*, 2021.

18 *Exposure to aerosols from smoking-proxy electronic inhaling systems: a systematic review*, Unidad de Control del Tabaco, Instituto Catalán de Oncología, Barcelona, 2016.

19 Lerner, C. A.; Sundar, I. K.; Yao, H.; Gerloff, J.; Ossip, D. J.; McIntosh, S., y otros: «Vapors produced by electronic cigarettes and e-juices with flavorings induce toxicity, oxidative stress, and inflammatory response in lung epithelial cells and in mouse lung», *PLoS One*, 2015;10(2):e0116732.

20 Glantz, S. A.; Nguyen, N., y Oliveira da Silva, A. L.: «Population-Based Disease Odds for E-Cigarettes and Dual Use versus Cigarettes», *NEJM Evidence*, vol. 3, n.º 3, doi: 10.1056/EVIDoa2300229, 2024.

21 «Applying tobacco control measures to e-cigarettes, including the supply and demand reduction measures of the WHO FCTC» (p. 3, https://cdn.who.int/media/docs/default-source/tobacco-hq/regulating-tobacco-products/ends-call-to-action.pdf?sfvrsn=ea4c4fdb_12&download=true, en referencia al Convenio Marco para el Control del Tabaco (p. 8, https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf?sequence=1).

22 Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes: *Dictamen sobre los cigarrillos electrónicos*, 16 de abril de 2021.

(17) Es importante no solo tener en cuenta los recientes avances tecnológicos y del mercado relacionados con los productos emergentes, sino también coordinar mejor y preparar de cara al futuro los marcos reglamentarios nacionales en materia de lucha contra la exposición al humo y los aerosoles.

(18) En la actualidad, la exposición ajena al humo y a los aerosoles en lugares como los espacios exteriores de los establecimientos de hostelería y los espacios exteriores destinados a niños y adolescentes es significativa. Según datos del Eurobarómetro correspondientes a 2023, el 74 % de los encuestados afirma haber visto, en los últimos seis meses, a personas fumar en terrazas exteriores, y el 71 % afirma haber visto a personas utilizar cigarrillos electrónicos y consumir productos de tabaco calentado en dichos lugares. El 42 % de los encuestados afirma haber visto a personas fumar en lugares exteriores destinados a niños y adolescentes, y el 49 % afirma haber visto a personas utilizar cigarrillos electrónicos y consumir productos de tabaco calentado en dichos lugares[1].

(19) Varios Estados miembros han adoptado medidas de protección, como la prohibición de fumar en los lugares interiores y exteriores o la prohibición de usar productos emergentes en los lugares públicos[23,24].

(20) Procede, por tanto, ampliar el ámbito de aplicación de la Recomendación para que abarque determinados espacios exteriores, a fin de proteger mejor a las personas en la Unión, en particular a los niños, a los jóvenes y a las personas vulnerables, como las que padecen enfermedades crónicas u otras enfermedades preexistentes, y las mujeres embarazadas, contra la exposición al humo y los aerosoles ajenos procedentes de los productos emergentes; por ejemplo, de productos de tabaco calentado, cigarrillos electrónicos —contengan o no nicotina— y sucedáneos del tabaco, así como de cualquier otro producto que emita humo o aerosoles.

(21) De cara a la revisión de la Recomendación, se puso en marcha una convocatoria de datos entre junio y julio de 2022, y se consultó a representantes de las autoridades competentes de los Estados miembros, las organizaciones de la sociedad civil, los agentes económicos pertinentes y otras partes interesadas pertinentes a través de actividades de consulta específicas entre marzo y mayo de 2023.

(22) La Comisión tiene la intención de ayudar a los Estados miembros a aplicar la Recomendación de manera eficaz a través de los programas y herramientas de colaboración de la UE existentes.

(23) En particular, la Comisión tiene previsto ayudar a reforzar la investigación en este ámbito. Estos esfuerzos de investigación deben abarcar los productos emergentes (como los cigarrillos electrónicos —contengan o no nicotina— y los productos de tabaco calentado); los productos análogos al tabaco que emiten humo o aerosoles, así como cualquier otro producto que emita humo o aerosoles; los productos que desprenden nicotina, y los que se consumen de manera semejante a aquellos que desprenden nicotina. También está previsto reforzar la cooperación internacional —por ejemplo, en materia de investigación— sobre los temas contemplados en la presente Recomendación.

---

23 Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo y aerosoles, por la que se sustituye la Recomendación 2009/C 296/02 del Consejo [referencia].

24 *Study on smoke-free environments and advertisement of tobacco and related products*, 2021.

(24) La Comisión tiene la intención de desarrollar un conjunto de herramientas de prevención que fomente una mejor protección de la salud de los niños y los jóvenes en los años más vulnerables y formativos de su vida, prestando atención a la prevención del tabaquismo y a la adicción a la nicotina, y abordando los vínculos entre la salud mental y física, así como los principales factores determinantes de la salud.

(25) Deben tenerse en cuenta las «Directrices sobre protección contra la exposición al humo de tabaco, adoptadas por la Segunda Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco», que figuran en el anexo. Debe alentarse a los Estados miembros a que amplíen las medidas contenidas en dichas directrices y vayan más allá.

(26) La presente Recomendación abarca un ámbito de aplicación más amplio que la Recomendación 2009/C 296/02 y la sustituye, con el objetivo de proteger mejor a la población de la Unión contra el humo y los aerosoles ajenos, contribuir positivamente a los objetivos del Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer relacionados con el tabaco y contribuir a la reducción de la prevalencia y a la desnormalización del tabaquismo y el uso de productos emergentes.

RECOMIENDA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS:

1. Protejan eficazmente contra la exposición al humo de tabaco en los lugares de trabajo interiores, los lugares públicos cerrados y los medios de transporte público, como se estipula en el artículo 8 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco y basándose en las directrices sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco que figuran en el anexo y que fueron adoptadas por la Segunda Conferencia de las Partes del Convenio.

2. Protejan eficazmente contra la exposición a las emisiones ajenas generadas por el uso de productos emergentes que emiten humo o aerosoles —por ejemplo, los productos de tabaco calentado; los cigarrillos electrónicos, contengan o no nicotina; y los sucedáneos del tabaco, así como cualquier otro producto que emita humo o aerosoles— en los lugares de trabajo interiores, los lugares públicos cerrados y los medios de transporte público.

3. Protejan eficazmente contra la exposición al humo y los aerosoles ajenos en zonas de recreo exteriores designadas, especialmente en las que a menudo pueda haber niños presentes. Entre dichas zonas deben incluirse los parques infantiles públicos, los parques de atracciones, las piscinas, los parques zoológicos y otros espacios exteriores similares.

4. Protejan eficazmente contra el humo y los aerosoles ajenos en cualquier zona exterior o semiexterior (por ejemplo, en las zonas parcialmente cubiertas, con muros o vallas, o delimitadas de otro modo ubicadas cerca de un establecimiento, incluidos los tejados, balcones, porches o patios) vinculada a establecimientos de servicios. Entre dichas zonas deben incluirse los espacios exteriores de restaurantes, bares y cafeterías, así como los espacios exteriores de otros locales similares.

5. Protejan eficazmente contra el humo y los aerosoles ajenos en cualquier zona exterior o semiabierta relacionada con el transporte público, incluidas las paradas de autobús, tranvía o tren, y los aeropuertos.

6. Protejan eficazmente contra el humo y los aerosoles ajenos en cualquier zona exterior vinculada a un lugar de trabajo.

7. Protejan eficazmente contra el humo y los aerosoles ajenos en cualquier zona exterior de los locales relacionados con la asistencia sanitaria. Entre dichas zonas deben incluirse los hospitales, las clínicas, los centros de salud, las residencias de ancianos y otros locales similares.

8. Protejan eficazmente contra el humo y los aerosoles ajenos en cualquier zona exterior de los locales en los que se imparta educación o formación a niños y jóvenes. Entre dichas zonas deben incluirse las guarderías, los centros de enseñanza primaria y secundaria, los centros de educación y formación profesionales, las universidades, los centros juveniles y otros locales similares.

9. Consideren incluir otras zonas exteriores, en las que el público en general, incluidos los niños, los menores y las personas vulnerables, tienda a reunirse, en las medidas complementarias destinadas a prevenir el consumo de tabaco y nicotina, así como la adicción a estos, y en las de promoción de entornos libres de humo y aerosoles. Entre tales espacios se incluyen las zonas exteriores en las que se organizan eventos, los auditorios y las zonas de espectadores en los actos públicos, así como los espacios de edificios abiertos al público en los que tiende a haber una gran circulación de personas (por ejemplo, las entradas de los centros comerciales y los patios de edificios abiertos al público).

10. Consideren incluir otros espacios, como los coches de particulares en los que se encuentren niños, menores o personas vulnerables, en las medidas complementarias destinadas a prevenir el consumo de tabaco y nicotina, así como la adicción a estos, y en las de promoción de entornos libres de humo y aerosoles.

11. Desarrollen o refuercen las políticas antitabaco y antiaerosoles de la siguiente manera:

    a) Desarrollando estrategias nacionales y programas para garantizar una protección eficaz contra la exposición al humo y los aerosoles ajenos.

    b) Realizando o desarrollando campañas de prevención, abandono del tabaquismo y sensibilización —por ejemplo, campañas educativas, de divulgación o de información— para garantizar el cumplimiento de las medidas antitabaco y antiaerosoles. Tales campañas podrían formar parte también de iniciativas destinadas a reducir la adicción. Estas podrían basarse en las iniciativas de prevención incluidas en el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer o complementarlas.

    c) Garantizando que se disponga de las estructuras y mecanismos adecuados para promover el cumplimiento, y aplicando o desarrollando buenas prácticas que puedan mejorar la ejecución y el cumplimiento de las medidas a favor de entornos libres de humo y aerosoles.

12. Colaboren en el intercambio de mejores prácticas en relación con el desarrollo de nuevas políticas, programas y estrategias antitabaco y antiaerosoles, o con el refuerzo de estas, para garantizar que sean exhaustivos, así como que colaboren en el diseño y la puesta a prueba de enfoques ambiciosos y eficientes para lograr entornos libres de humo y aerosoles.

13. Cooperen estrechamente entre ellos y con la Comisión a fin de desarrollar un marco coherente de definiciones, parámetros e indicadores para la aplicación eficaz de la presente Recomendación, y lleven a cabo el seguimiento, la evaluación y la actualización de las medidas previstas en ella, cuando proceda.

14. Informen a la Comisión, concretamente al Grupo de Expertos en Salud Pública y al Grupo de Expertos sobre la Política relativa al Tabaco, acerca de la aplicación y el progreso de las medidas adoptadas; en primer lugar, cuando hayan pasado tres años de la adopción de la presente Recomendación y, posteriormente, cada cinco años.

La Recomendación 2009/C 296/02 se sustituye por la presente Recomendación.

Hecho en Estrasburgo, el

*Por el Consejo*
*El Presidente / La Presidenta*